ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
14 JUN 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N°4877/

LA LIGUA, 14 JUN 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Modificación Convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de fecha 04 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Ligua y la Dirección de Educación Pública suscribieron Modificación de Convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública, a través del cual se acuerda reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del Convenio primitivo.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio Fondo de Apoyo a la Educación Pública, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
19 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAEM (2)
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIG.-

Secret Pm.

Plex 565

RECIBIDO
12 JUN 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
12 JUN 2024
Folio: 5 N°: 046
Func.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago, Chile, a 4 de abril de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representada por su Director (S), don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua,** en adelante e indistintamente **"la Sostenedora",** representada por su alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela**, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 329, de 2023 de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedora, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 9 de mayo de 2023, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 850, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 1 de junio de 2023 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 4.742, de 2023, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses y el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para

los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Conforme a lo anterior, mediante Ordinario N° 188, de 11 de marzo de 2024, la Sostenedora solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en particular al plan de fortalecimiento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 132, de 25 de marzo de 2024, validó el requerimiento de la Sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, por el que se adjunta a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ARTÍSTICO PARA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES Y VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS ORIENTADAS A LA REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS JARDINES INFANTILES VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ASESORÍAS PROFESIONALES Y DIAGNÓSTICOS, DE PRE INVERSIÓN, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DISEÑOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, EQUIPO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DOCENTE Y JARDINES INFANTILES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	REDISEÑO DE PROCESOS/ADQUISICIÓN DE SOFTWARE U OTRAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINAS, EQUIPOS COMPUTACIONALES , ARTÍCULOS DE ALHAJAMIENTO DE SALAS DE CLASES Y DEPENDENCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS EN MUESTRAS ESCOLARES, PARA REALIZACIÓN DE TALLERES DEPORTIVOS, MUSICALES, ARTÍSTICOS, CÍVICOS Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES (HOGAR – ESTABLECIMIENTO / ESTABLECIMIENTO – HOGAR).	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O MANTENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS RURALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SEXTA.- El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en la Resolución TRA N° 122568/12/2023, de la Dirección de Educación Pública, en relación con el Decreto Exento N° 1.564, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director de Educación Pública.

La personería de don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de junio de 2021, Rol N° 299.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública (S)